

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugénia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 marzo 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Tirso Rodríguez y Sagasta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
Dado en Palacio a doce de marzo de mil nove-

cientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Amalio Jimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.  
Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil nove-

cientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.  
Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 13 marzo 1912)

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### UTILIDADES. — Cuotas por capital.

De conformidad con lo ordenado en el art. 16 del Real decreto de 25 de abril de 1911, esta Administración de Contribuciones ha practicado la liquidación provisional de las cuotas que por capital corresponde satisfacer a las sociedades que no han presentado antes del día 1.º del mes actual los documentos prevenidos en el art. 12 del citado Real decreto.

Número de orden.....	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CANTIDAD BASE DE LIQUIDACIÓN Pesetas.	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA Pesetas.
52	Electro Harinera Cinco Villas.....	Egea .....	260.000	3 por 1.000	780
53	Electra Jalón .....	Calatorao .....	100.000	6 » »	600
54	Electra Concordia .....	Pinseque.....	26.000	6 » »	156
55	Electra María .....	María.....	25.000	6 » »	150
56	Electra Arandina.....	Aranda .....	18.000	6 » »	108
57	Electra de Villalengua .....	Villalengua .....	16.000	6 » »	96
58	La Agrícola Industrial .....	Zaragoza .....	132.966'24	3 » »	398'72
59	La Unión Popular.....	Alhama .....	15.000	6 » »	90
60	Electra de Luna.....	Luna .....	25.000	6 » »	150
61	Eléctrica de Moros .....	Moros .....	28.072'08	3 » »	84'21

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Sociedades interesadas, advirtiendo que el plazo de quince días no ingresan en el Tesoro las cantidades liquidadas, se harán efectivas por trámites de apremio.  
Zaragoza 11 de marzo de 1912. — Francisco Urzáiz.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos que se tramitan en este mi ya referido Juzgado y ante la actuación del que refrenda, a instancia del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra D. Francisco Javier Aznárez (hoy sus herederos), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en esta ciudad y su calle de la Manifestación, demarcada con el número veinticinco; compuesta de planta baja y bodega debajo de la tienda, entresuelo en la parte posterior, o sea en la calle de Prudencio; pisos primero, segundo, tercero y abohardillado, que

corresponden a la calle de la Manifestación, interpolados entre éstos se hallan en el interior cuatro estancias de ampliación de dichos pisos. Las superficies (con escasas diferencias) son de ciento sesenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados en el piso firme; de cuarenta y siete con cuarenta el entresuelo, de sesenta y cinco con sesenta los pisos anteriores de veintiocho con sesenta y cinco la de las estancias. Las confrontaciones son: en piso firme y entresuelo, por la derecha entrando con casa número veintisiete de la calle de la Manifestación, correspondiente al número ocho de la calle de Prudencio, de D.ª Jacoba Martínez; por la izquierda con el número veintitrés, de don Sebastián Huerta Milán, y por la espalda con la calle de Prudencio, cuya confrontación varía a partir del piso superior al entresuelo, en toda su altura por extenderse la casa número seis de la calle de Prudencio, de D. León Alcantarante. Esta casa se halla en buena situación, en calle afluente y próxima al Nuevo Mercado de abastos de la plaza de Lanuza. En atención a las circunstancias descritas, el perito encargado de su tasación le ha dado un valor de *veintiocho mil seiscientos veinte pesetas*.

2.º La mitad de las tres quintas partes de otra casa, sita en esta misma ciudad y su calle del Portillo, señalada con el número ochenta y dos, con una superficie de cincuenta y seis metros cuarenta décimetros cuadrados; consta de piso firme con pequeña bodega y cuatro pisos superiores incluso el abohardillado; siendo sus límites: por la derecha entrando con corral número ochenta, de D. Ramón Abadías; con casa número ochenta y cuatro, angular con la calle de Mayor, de D.ª Josefa Montañés y casas siguientes de esta misma calle números seis y ocho, de D. Tomás N. Cuartero y D. Joaquín Gómez respectivamente, y por la espalda con el referido corral de D. Ramón Abadías: valorada dicha mitad de las tres quintas partes de casa en la suma de *mil setecientas pesetas*.

3.ª Otra casa, también en esta capital y su calle de la Morera, demarcada con el número tres, de sesenta y siete metros superficiales, cuya mitad próximamente pertenece a un corral; linda por la derecha entrando con casa número cinco, propia de la Hermandad del Refugio; por la izquierda con casa número uno accesorio, correspondiente al diez y nueve de la calle de Aguadores, de D.ª Josefina Ruiz, y por la espalda con casas números ciento cuatro y ciento seis de la calle de las Armas, pertenecientes respectivamente a D. Juan Antonio Monserrat y D.ª Justa Cenís. Esta casa, de escasa superficie, situada en calle sin salida, de sólo piso firme y superior y muy mediana construcción, ha sido estimada en *mil trescientas veinte pesetas*.

4.º Una quinta parte de participación en el monte llamado Torralba, sito en el término de Torrente y partida del mismo nombre, con varias masías o casas de campo, corrales y otros edificios dentro de él, destinado: parte a arbolado y mata baja, otra porción a pastos y otra a cereales y viña; al cual atraviesa el camino que conduce desde los montes de Fraga y Torrente a la villa de Mequinenza, y linda al Este con acequia y huerta llamada de Torralba, soto de lombrío y río Segre, al Sur con monte de la villa de Mequinenza, al Oeste con el de Fraga y dicho pueblo de Torrente y al Norte con el referido monte de Torrente y delante del barranco llamado Val de Cos, en toda su extensión hasta el arco de Torralba, punto por donde desagua el indicado barranco en el río; tiene una extensión de tres mil setecientas sesenta y dos cahizadas, o sean cuatro mil trescientas cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas cuatro centiáreas: tasada dicha quinta parte en *veinticuatro mil pesetas*.

5.º Otra quinta parte de participación en un campo, sito en los mismos términos de Torrente y su partida de Aliagales, de setenta y dos fanegas, equivalentes a cinco hectáreas catorce áreas ochenta centiáreas; lindante al Este y Oeste con vedado y al Norte y Sur con camino, una de las tres porciones de que se compone, que tiene unas seis fanegas y ocho almudes, o sean cincuenta y siete áreas noventa y seis centiáreas; otra, de trece fanegas y cuatro al-

mudes, o noventa y cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, confronta por Este con tierras de Blas Callizo, al Sur y Norte con la de Mariano Monfor y al Oeste con brazal; y la otra porción, de cincuenta y dos fanegas y cuatro almudes, o sean tres hectáreas setenta y una áreas ochenta centiáreas, linda al Este con camino, al Sur con tierras de Pascual Callizo y al Oeste y Norte con la de Mariano Monfor, y toda la finca confronta al Este con camino de Mequinenza, al Sur y Oeste con otra de Mariano Monfor y al Norte con otras del mismo y de Miguel Serrate: tasada dicha quinta parte en *ciento veintiocho pesetas*; y

6.º Otra quinta parte de participación en la casa sita en Fraga y su calle del Barranco, que se halla dividida en tres, y confronta por su derecha saliendo con la de Juan José Abairre, por la izquierda con la calle del Barranco y por la espalda con la misma calle: tasada dicha quinta parte en *seiscientas pesetas*.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día *trece de abril próximo venidero*, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos por los medios legales; y

4.ª Que tanto las certificaciones de cargas a que están afectos los bienes como lo demás relacionado con su titulación obrante en autos, estarán de manifiesto, en la secretaría del que autoriza, durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Cédula de notificación.

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Rudesindo Peralta Anadón contra D. Agustín Falcón, sobre reclamación de pesetas, con fecha primero de febrero último se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «*Fuimos*: Que declarando como declaramos rebelde a D. Agustín Falcón, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Rudesindo Peralta Anadón de las cuatrocientas noventa pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfon-

so de Castro.— Carlos Salvador. — Mariano Pobes.

Y a fin de que dicha sentencia sea notificada al demandado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a ocho de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Joaquín Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye contra Manuel Itoy Castellón, por sustracción de aves, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, a las gitanas Rafaela Echevarría, a la apodada la *Cañina* y Ramona Jiménez (a) *Perritos*, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirlas declaración; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza 9 de marzo de 1912.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

#### Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente gubernativo que se instruye para la exacción de una multa impuesta por el Ramo de montes de la provincia a Patricio Pérez Vera, vecino de Aranda de Moncayo, por pastoreo abusivo, en providencia de hoy he acordado proceder por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, a la venta en pública subasta de la finca embargada a aquél, que es la siguiente:

Una casa, sita en Aranda de Moncayo, en la calle Baja del Castillo, número cuatro, de treinta metros cuadrados; compuesta de dos pisos; lindante por derecha entrando con otra de Andrés Forcén, por izquierda con la de Pedro Modrego y por espalda con la de Pablo Moreno: tasada en mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Ateca, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a la finca que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de dicha finca, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a trece de marzo de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Teófilo Millán Cartagena, sobre asesinato, en providencia de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca siguiente, embargada a aquél:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Tobed y su calle del Molino o Trascasa, sin número que la distinga; lindante por derecha entrando con dicha calle, por izquierda con casa de Manuel Fierro y por espalda con Trascasa: tasada dicha mitad en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día diez del próximo mes de abril, a las once de su mañana; debiendo advertirse: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud a doce de marzo de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez.—De su orden, Pascual Burillo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Villamayor.

##### Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas, seguido en el Tribunal municipal de esta localidad, sobre infracción de la ley de Caza, a virtud de atestado de la Guardia civil, contra Ramón Clavería Jiménez, de cincuenta y seis años de edad, ambulante, sin domicilio conocido, ha recaído la sentencia de esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fullamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Ramón Clavería Jiménez, a la pena de diez pesetas de multa en papel de pagos al Estado, a la pérdida de la escopeta ocupada al mismo y al pago de las costas. En caso de insolvencia, al apremio personal subsidiario correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará a dicho denunciado por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Martínez.—Lorenzo Lacosta.—Domingo Lostao.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Clavería Jiménez y ser al efecto inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Villamayor, a doce de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.